

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	16-08-2021	7.0	1 de 7

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 042-2025

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: INVITACIÓN MINIMA CUANTIA
A FAVOR DE: DOLLI BERNAL BUITRAGO**

JUSTIFICACIÓN: La Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo con lo establecido en el Inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia se tiene que las Contraloría son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

El Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a las Contralorías territoriales ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

Se realizó el procedimiento de selección contenido en la ley 1150 del 2007, Invitación de Mínima Cuantía, para seleccionar contratista para la prestación del servicio “PRESTAR LOS SERVICIOS DE 2 FUMIGACIONES EN LA VIGENCIA 2025, PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA”, el procedimiento se realizó de conformidad con el cronograma establecido para ello y fue numerado como INVITACION DE MINIMA CUANTIA 042-2025 y publicado en la plataforma SECOP II.

Dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma de la invitación pública, esto es el 05 de junio de 2025 a las 04:00 pm, se hizo el cierre de la convocatoria, en donde se presentaron las siguientes ofertas:

No	PROPONENTE	NIT / C.C.	Valor Propuesta	FECHA Y HORA
1	FUMIDEFENSA ANTIPLAGAS S.A.S.	NIT 900.926.205-2	\$1.200.000	28/05/2025 12:30 PM
2	SANDRA PATRICIA BLANDON LAURIDO	C.C. 66.683.445	\$ 1.166.200	30/05/2025 09:27AM
3	DOLLI BERNAL BUITRAGO	C.C. 42.096.647	\$961.200	04/06/2025 09:38AM
4	INGENIERIA Y AMBIENTE TR S.A.S.	NIT.901.531.296-1	\$1.200.000	05/06/2025 11:52AM

Las cual fueron evaluadas por el comité evaluador y cumplen a cabalidad con las exigencias del pliego de condiciones y sus documentos anexos, por lo cual se determinó como propuesta habilitada en el mismo la de la señora DOLLI BERNAL BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.096.647 de Pereira.

El día 09 de junio de 2025 se realizó la adjudicación del contrato de Mínima Cuantía 042-2025 a la oferente DOLLI BERNAL BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.096.647 de Pereira.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	16-08-2021	7.0	2 de 7

De conformidad con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, se justificó la escogencia del contratista utilizando como modalidad de selección correspondiente.

Clausula primera – Definición del anexo clausulado. El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado en la plataforma SECOP II y complementa el mismo con las cláusulas que no hacen parte de los numerales de dicho contrato.

Clausula segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances:

GENERALES:

- 1) Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Pereira.
- 3) Sostener el precio durante la ejecución del contrato.
- 4) Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
- 6) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución.
- 7) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
- 8) Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría Municipal de Pereira.
- 9) La Contraloría Municipal de Pereira se obliga a contar con los recursos técnicos, humanos, físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado.
- 10) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato.
- 11) Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familias, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.
- 12) Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le haya sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 13) Cancelación de estampilla si le es aplicable, todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	16-08-2021	7.0	3 de 7

- 14) Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que la Contraloría municipal de Pereira apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Contraloría Municipal de Pereira, deberá acreditar calidades iguales o superiores a las de quienes fueron presentadas en la propuesta.
- 15) Colaborar con la Contraloría Municipal de Pereira para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 16) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría Municipal de Pereira por conducto del interventor.
- 17) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 18) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
- 19) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 20) Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Contraloría Municipal de Pereira dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por la Contraloría Municipal de Pereira.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos en el aparte plazos, de los estudios previos.
2. Prestar servicio de fumigación de insectos, vectores, desinfección y control de roedores en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira.
3. Proporcionar al supervisor del contrato, una copia de cada ficha técnica de seguridad de los productos a utilizar y registros sanitarios del INVIMA.
4. Elaborar y presentar un cronograma de trabajo con la programación de actividades a desarrollar, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, tres (3) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es necesario que la prestación del servicio se realice en días no hábiles.
5. Dar cumplimiento a la normatividad que regula a las empresas que realizan actividades de fumigación, control de roedores, desinfección, entre otras, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 durante la ejecución del contrato.
6. Disponer del personal necesario y técnico requerido para las actividades que son objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	16-08-2021	7.0	4 de 7

7. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y/o licencias; necesarias para realizar la prestación de los servicios de control vectorial.
8. Atender las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá realizar un diagnóstico previo a las instalaciones a intervenir, con el fin de establecer las problemáticas que se presentan de acuerdo a las condiciones ambientales de las instalaciones.

Clausula tercera – Seguridad social: El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago.

Clausula cuarta – Propiedad intelectual: Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira.

Clausula quinta - Valor y forma de pago: El valor del presente contrato será de de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$961.200)**, mediante un (01) acta de pago parcial por el 50% del valor luego de los descuentos de ley, y un (01) acta de pago final por el 50% restante, con sus anexos y documentos exigidos por el área de contabilidad, deberá crear el pago en el SECOP II, y previo visto bueno del supervisor del contrato.

Clausula sexta - Responsabilidad: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Clausula séptima - Perfeccionamiento: Esta invitación de mínima cuantía, se entiende perfeccionada con la firma del Contralor Municipal de Pereira y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez firmada por el contratista y expedición del acta de inicio, además esta aceptación será la única que tendrá validez, para las partes. **PARAGRAFO 1:** Se aceptan las observaciones presentadas a la invitación pública, las cuales tendrán validez en el presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución. **PARAGRAFO 3:** El presente clausulado se llevará por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **PARAGRAFO 4:** La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	16-08-2021	7.0	5 de 7

Clausula octava – Imputación Presupuestal y Valor: CDP 113 del 20 de mayo de 2025
Rubro: 02.01.02.02.02.008, **Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE:** 85310.

Clausula novena – Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prórroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo.

Clausula decima – Suspensión: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Clausula décimo primero - Garantía Única de Cumplimiento: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Contraloría Municipal de Pereira, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por una vigencia de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción del objeto contratado.

Clausula décimo segunda – Lucha contra la corrupción: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

Clausula décimo tercera- Tratamiento de datos personales: De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho público e identificada con Nit N° 800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales.

Clausula décimo cuarta -Confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, y será causal de terminación del contrato, además la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA. Ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente EL

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	16-08-2021	7.0	6 de 7

CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. Parágrafo: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales contra la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. El término “Información Confidencial” incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal, académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente “Información Confidencial” (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la “Información Confidencial” está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Clausula décimo quinta – Designación del Supervisor: Para la supervisión y control en la ejecución del presente contrato se designa a la Auxiliar Administrativa **MARYURI GOMEZ LOPEZ**, funcionaria encargada del área de bienes de la entidad.

Clausula decimo sexta: Hecho generador. Constituye hecho generador para la Estampilla Pro – Cultura el 1.5% del valor del contrato y para Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor del 2%, los cuales serán retenidos de conformidad con el Acuerdo 53 del Concejo Municipal de Pereira, es decir para contratos inferiores a dos meses el descuento será aplicado en el primer pago, para los contratos superiores a dos meses podrán ser descontados de manera parcial, siempre y cuando el pago total del descuento se haya aplicado dos (2) meses antes de la fecha de finalización del contrato.

Clausula décimo séptima – Excepciones a la confidencialidad: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la “Información Confidencial”,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	16-08-2021	7.0	7 de 7

siempre: **1)**. Que la “Información Confidencial” haya sido o sea de dominio público. **2)**. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su “Información Confidencial” y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación,

Para constancia se publica en SECOPII.

Revisó y Aprobó: Vanessa Bedoya – Asesora Jurídica

Elaboró: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica